Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00266-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por BANCO FINANDINA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra IRENE GONZÁLEZ ZÚÑIGA y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente falencia:

- Allegue nuevamente copia digitalizada del título ejecutivo – pagaré-, toda vez que el documento aportado no es del todo legible en virtud de la baja calidad de su digitalización, pues datos como el lugar de cumplimiento de la obligación, el valor en letras y números de las sumas pretendidas, entre otros, no son del todo claras.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCO FINANDINA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra IRENE GONZÁLEZ ZÚÑIGA por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado ROBERTO AGUDELO PINZÓN identificado con C.C. 13.839.361 y T.P. 40.859 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para os efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 16 de mayo de 2023.